



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-23912427-APN-SDYME#ENACOM ACTA 25

---

VISTO el Expediente N° 10.556/2016 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y el EX-2017-23912427-APN-SDYME#ENACOM, la Ley N° 26.522, los Decretos N° 267 del 29 de diciembre de 2015 y N° 513 del 14 de julio de 2017 y las Resoluciones N° 6.673 del 22 de septiembre de 2016, N° 7.454 y N° 7.456 ambas del 26 de octubre de 2016, del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 513 de fecha 14 de julio de 2017, las competencias del MINISTERIO DE COMUNICACIONES fueron transferidas al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en razón de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 26.522, la comunicación audiovisual resulta una actividad de interés público y trascendencia social y que en ese marco cobran asimismo importancia la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en dicho cuerpo normativo como parte de las obligaciones del Estado Nacional de salvaguardar el derecho a la información, a la participación, la preservación y el desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en su Artículo 97 inciso f), la mentada ley establece que, *“de los fondos recaudados se destinará el DIEZ POR CIENTO (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización”*.

Que la reglamentación del Artículo 97 dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010 establece que *“la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del Artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de evaluación el que invitará a participar a representantes del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”*.

Que con fecha 22 de septiembre de 2016, a través de Resolución ENACOM N° 6.673, se aprobó el Reglamento General del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), cuyo Artículo 1° dispone que, será de aplicación a todos los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

Que, mediante Resolución ENACOM N° 7.456 de fecha 26 de octubre de 2016, se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para el otorgamiento de subsidios de (i) hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA N° 4/2016 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS RADIOFÓNICOS en el formato PROGRAMA SEMANAL; (ii) hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA N° 4/2016 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS RADIOFÓNICOS en el formato PROGRAMA DIARIO, y, además, se aprobó el Reglamento Particular correspondiente a la línea en cuestión.

Que el Artículo 2° del Reglamento Particular establece que la mencionada línea tiene por objeto *“fomentar la producción de programas y la producción de contenidos de calidad que aporten a la diversidad, la pluralidad, la construcción de ciudadanía y la inclusión social a través de la federalización de la producción”*.

Que, a través de Resolución ENACOM N° 7.454 de fecha 26 de octubre de 2016, se designaron los miembros titulares y suplentes del Comité de Evaluación correspondiente a la Línea N° 4/2016 Producción de Contenidos Radiofónicos.

Que mediante ACTA del 5 de octubre de 2017, el Comité de Evaluación propuso la selección de CUARENTA Y SIETE (47) proyectos.

Que el Reglamento General prevé que el Comité de Evaluación será el encargado de valorar y elaborar el orden de mérito de los proyectos así como el monto que evalúe asignar en cada caso, en función de los criterios que establecen el referido Reglamento General y el Particular de la línea.

Que, asimismo, la normativa aludida dispone que el Directorio resolverá la totalidad de las presentaciones, aprobando el listado de proyectos seleccionados y declarando aquellos que resultaren inadmisibles.

Que la Dirección General de Administración, en el marco de sus competencias, ha recomendado la aprobación de los proyectos seleccionados en concordancia a los montos oportunamente solicitados.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, los Artículos 12 inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N° 26.522; la Resolución N° 6.673 del 22 de septiembre de 2016 y el Acta de Directorio N° 1 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 05 de enero de 2016 y lo acordado en su Acta N° 25 de fecha 26 de octubre de 2017.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2017-24357196-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA)/LÍNEA N° 4/2016/ PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS RADIOFÓNICOS en el formato PROGRAMA SEMANAL.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2017-24356858-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA)/LÍNEA N° 4/2016/ PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS RADIOFÓNICOS en el formato PROGRAMA DIARIO.

ARTÍCULO 3°.- Declárense inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2017-24357362-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto en el marco del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA)/LÍNEA N°4/2016/ PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS RADIOFÓNICOS.

ARTÍCULO 4°.- Apruébese el modelo de convenio que como Anexo IF-2017-24361156-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

**PROYECTOS SELECCIONADOS DEL FONDO DE FOMENTO  
CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL  
(FOMECA)/LÍNEA 4/2016**

**PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS RADIOFÓNICOS.**

**FORMATO PROGRAMA SEMANAL**

<b>Nro. de expediente</b>	<b>Razón Social</b>	<b>CUIT</b>	<b>Formato</b>	<b>Región</b>	<b>Monto aprobado</b>
16286/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO LA REDACCION LIMITADA	30714925829	SEMANAL	CENTRO METROPOLITANO	\$ 149,903.00
16140/2016	LATINOAMERICANA-CENTRO DE COMUNICACIÓN,CAPACITACION, CULTURA ASOCIACION CIVIL	33708382499	SEMANAL	CENTRO METROPOLITANO	\$ 149,334.00
16492/2016	INSTITUTO DE CULTURA POPULAR	30520956944	SEMANAL	CENTRO NORTE	\$ 112,600.00
16150/2016	ASOCIACION CIVIL CRISOL PROYECTOS SOCIALES	30678795204	SEMANAL	CENTRO METROPOLITANO	\$ 147,687.00
16439/2016	ASOCIACION CIVIL COLECTIVO AL MARGEN	30711248060	SEMANAL	PATAGONIA	\$ 148,632.88
16259/2016	ASOCIACION CIVIL NUESTRA VOZ	30710086784	SEMANAL	NORESTE	\$ 149,770.00

16139/2016	CEPPAS CENTRO DE POLITICAS PUBLICAS PARA EL SOCIALISMO ASOCIACION CIVIL	30709307289	SEMANTAL	CENTRO METROPOLITANO	\$ 140,094.00
16482/2016	ASOCIACION CIVIL CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL	30710222483	SEMANTAL	NORESTE	\$ 149,891.00
16145/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNICACION SOCIAL LIMITADA	30617274503	SEMANTAL	CENTRO METROPOLITANO	\$ 149,322.00
16141/2016	ASOCIACION CIVIL RUNAKAY KUDAW (NATURALEZA Y TRABAJO) - CULTURA SUSTENTABLE PARA LA INCLUSION SOCIAL	30714010626	SEMANTAL	CENTRO METROPOLITANO	\$ 149,978.00
16148/2016	ASOCIACION CIVIL EL HORMIGUERO, POR LA IGUALDAD DIGNIDAD Y LIBERTAD	30714375829	SEMANTAL	CENTRO METROPOLITANO	\$ 122,250.00

16138/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO FM LA CATERVA LIMITADA	30715026569	SEMANAL	CENTRO METROPOLITANO	\$ 149,955.84
16151/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA MULTICOLOR LIMITADA	30714453463	SEMANAL	CENTRO METROPOLITANO	\$ 120,730.00
16434/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO ORAN LTDA.	33708617739	SEMANAL	NOROESTE	\$ 150,000.00
16494/2016	FUNDACION CONTEXTO LITORAL	30714732710	SEMANAL	NORESTE	\$ 148,125.00
16707/2016	ASOCIACION CIVIL Y CULTURAL RELATOS DEL VIENTO	30712494413	SEMANAL	CENTRO NORTE	\$ 150,000.00
16709/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO VIARAVA LIMITADA	30714524727	SEMANAL	CENTRO NORTE	\$ 149,552.93
16790/2016	FUNDACION AGALMA	30707326138	SEMANAL	CENTRO NORTE	\$ 149,357.00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO GANADORES- FORMATO PROGRAMA SEMANAL- EX-2017-23912427- -APN-  
SDYME#ENACOM - LINEA 4-2016

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

**PROYECTOS SELECCIONADOS DEL FONDO DE FOMENTO  
CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL  
(FOMECA)/LÍNEA 4/2016**

**PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS RADIOFÓNICOS.**

**FORMATO PROGRAMA DIARIO**

<b>Nro. de expediente</b>	<b>Razón Social</b>	<b>CUIT</b>	<b>Formato</b>	<b>Región</b>	<b>Monto aprobado</b>
16437/2016	CENTRO DE INVESTIGACION Y ACCION COMUNITARIA MINGACO	33672565729	DIARIO	PATAGONIA	\$ 349,992.00
16287/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO 965 LIMITADA	33712281699	DIARIO	CENTRO METROPOLITANO	\$ 350,000.00
15988/2016	EL ENCUENTRO ASOCIACION CIVIL	30681619697	DIARIO	CENTRO METROPOLITANO	\$ 301,851.40
16263/2016	ASOCIACION COMUNICACIONAL Y CULTURAL LA MOSQUITERA	30710647565	DIARIO	NUEVO CUYO	\$ 297,500.00
16423/2016	RADIO AZUL COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA EN FORMACION	30715032194	DIARIO	CENTRO METROPOLITANO	\$ 301,558.00



16495/2016	COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS CULTURALES DE BAHIA BLANCA LTDA.	30709833061	DIARIO	CENTRO METROPOLITANO	\$ 319,983.00
16149/2016	ASOCIACION CIVIL LA TRIBU	30691000997	DIARIO	CENTRO METROPOLITANO	\$ 350,000.00
16250/2016	CAXI- ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	30708202939	DIARIO	NUEVO CUYO	\$ 350,000.00
16082/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO LA CUÑA LIMITADA	30709400726	DIARIO	CENTRO METROPOLITANO	\$ 349,934.14
16440/2016	CENTRO DE CULTURA Y COMUNICACIÓN	30708573597	DIARIO	CENTRO METROPOLITANO	\$ 349,857.00
16496/2016	COMUNIDAD ABORIGEN DE QUETA - DEPARTAMENTO COCHINOCA	30708853131	DIARIO	NOROESTE	\$ 350,000.00
16426/2016	FUTURA COMUNICACION POPULAR	30709757217	DIARIO	CENTRO METROPOLITANO	\$ 345,645.00
16488/2016	CENTRO DE EDUCACION COMUNICACION Y BIBLIOTECA POPULAR ASOCIACIÓN CIVIL	30695388345	DIARIO	CENTRO NORTE	\$ 349,451.32

16427/2016	ASOCIACION CIVIL RETAMO	30711171289	DIARIO	NUEVO CUYO	\$ 350,000.00
16147/2016	ASOCIACION DE COMUNICACION Y CULTURA LA COLECTIVA	30710533969	DIARIO	CENTRO METROPOLITANO	\$ 349,602.56
16146/2016	COOP DE TRABAJO LA USINA DE IDEAS LTDA	30709214892	DIARIO	CENTRO METROPOLITANO	\$ 283,208.68
16084/2016	ASOCIACION CIVIL MOVIMIENTO TERRITORIAL LIBERACION M.T.L.	30710856199	DIARIO	CENTRO METROPOLITANO	\$ 296,996.37
16142/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO RIACHUELO PRODUCCIONES LIMITADA	30714232874	DIARIO	CENTRO METROPOLITANO	\$ 350,000.00
16807/2016	ASOCIACION EL AGORA	30712385657	DIARIO	PATAGONIA	\$ 350,000.00
16808/2016	ASOCIACION CIVIL BARRILETES	30708346620	DIARIO	NORESTE	\$ 296,839.00
16789/2016	CENTRO DE COMUNICACION POPULAR Y ASESORAMIENTO LEGAL (CECOPAL)	30626443563	DIARIO	CENTRO NORTE	\$ 345,309.00

16712/2016	FUNDACION ALTERNATIVA POPULAR EN COMUNICACION SOCIAL	30644966891	DIARIO	PATAGONIA	\$ 323,289.00
16177/2016	ONG PLAZA LOS ROBLES	30711282749	DIARIO	CENTRO METROPOLITANO	\$ 349,631.00
16811/2016	LA NEXO - ASOCIACION CIVIL	30711682186	DIARIO	CENTRO NORTE	\$ 343,136.04
16702/2016	ASOCIACION VECINAL BARRIO CHALET	30692362884	DIARIO	CENTRO NORTE	\$ 349,964.00
16705/2016	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL JUAN BAUTISTA ALBERDI	30712104798	DIARIO	CENTRO NORTE	\$ 285,810.98
16788/2016	BIBLIOTECA POPULAR JULIO CORTAZAR	30709886599	DIARIO	CENTRO NORTE	\$ 320,918.00
16806/2016	ASOCIACION MUTUAL CARLOS MUGICA	30636379332	DIARIO	CENTRO NORTE	\$ 350,000.00
16787/2016	BIBLIOTECA POPULAR LEOPOLDO LUGONES	30698861866	DIARIO	CENTRO NORTE	\$ 350,000.00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO GANADORES- FORMATO PROGRAMA DIARIO- EX-2017-23912427- -APN-  
SDYME#ENACOM - LINEA 4-2016

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

**PROYECTOS INADMISIBLES EN EL FONDO DE FOMENTO  
CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL  
(FOMECA)/LÍNEA 4/2016**

**PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS RADIOFÓNICOS.**

<b>Nro. de expediente</b>	<b>Razón Social</b>	<b>CUIT</b>
15894/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO CEFIRO TROPEZON LIMITADA	30714988979
16500/2016	CENTRO DE EDUCACION COMUNICACION Y BIBLIOTECA POPULAR ASOCIACION CIVIL	30695388345
16081/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO LA COPE LIMITADA	30711880123
16085/2016	ASOCIACION CIVIL MOVIMIENTO TERRITORIAL LIBERACION M.T.L.	30710856199
16002/2016	EL ENCUENTRO ASOCIACION CIVIL	30681619697
16409/2016	ASOCIACION CIVIL DE LA AZOTEA	30708639768
16080/2016	CENTRO ESPAÑOL DE SADA Y SUS CONTORNOS	30688626192
16424/2016	RADIO AZUL COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA EN FORMACION	30715032194
16410/2016	ASOCIACION CIVIL DE LA AZOTEA	30708639768
16481/2016	ASOCIACION CIVIL NUEVO SOL	30711667829
16079/2016	ASAMBLEA DE JUAN B.JUSTO Y CORRIENTES ASOCIACION CIVIL SOLIDARIA	30712408304
16083/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO LA CUÑA LIMITADA	30709400726
16484/2016	ASOCIACION CIVIL NUEVO SOL	30711667829
16486/2016	LA ESPERANZA DE TODOS	30703565243

16251/2016	ASOCIACION CUYUM DE COMUNICACION POPULAR	30711687560
16144/2016	EL PUENTE 26: LUCHANDO CONTRA LA DESOCUPACION ASOCIACION CIVIL	30710814100
16252/2016	PRODUCCIONES INTEGRALES DE COMUNICACION COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA	30709624276
16425/2016	ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL UNION PEQUEÑOS PRODUCTORES ATAMISQUEÑOS	33709412839
16143/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO RIACHUELO PRODUCCIONES LIMITADA	30714232874
16489/2016	CENTRO ECUMENICO PORIAJHU ASOCIACION CIVIL	30703537169
16791/2016	ASOCIACION EL AGORA	30712385657
16706/2016	BIBLIOTECA TALLER APRENDER	30681954070
16703/2016	FUNDACION SAN JOSE	30657395699
16711/2016	CENTRO DE COMUNICACION POPULAR Y ASESORAMIENTO LEGAL	30626443563
16809/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO DE MEDIOS AUDIOVISUALES DE ARROYITO COTRAMAA LIMITADA	30714543756
16704/2016	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL JUAN BAUTISTA ALBERDI	30712104798
16708/2016	COMUNIDAD INDIGENA TERRITORIAL COMECHINGON SANAVIRON TULIAN	30714237817
16710/2016	ABRIENDO HORIZONTES Y	30709880329

	CAMINOS ASOCIACIÓN CIVIL	
16180/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO LAVACA LIMITADA	30708467800
16812/2016	ASOCIACION MUTUAL CARLOS MUGICA	30636379332
16181/2016	ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	30710556284
16810/2016	BIBLIOTECA POPULAR LEOPOLDO LUGONES	30698861866
17096/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO EN ARTE Y COMUNICACION VOCES LTDA	30714048909
16805/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO MUYUY MARKA LIMITADA	30714514764
17028/2016	MUNICIPALIDAD DE SUMAMPA	30999092825
17033/2016	CÁCERES ORLANDO ROBERTO	20240748461
16950/2016	BIBLIOTECA POPULAR DR. ANTONINO ABERASTAIN	30708061278



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO PROYECTO INADMISIBLES- EX-2017-23912427- -APN-SDYME#ENACOM -  
LINEA 4-2016

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.



## CONVENIO

### FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES (FOMECA) / PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS RADIOFÓNICOS // LÍNEA N° 4/2016

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2017, entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Sr. Miguel Ángel De Godoy, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el ENACOM, por una parte, y \_\_\_\_\_, representado en este acto por

\_\_\_\_\_, en su carácter de representante legal/apoderado de la entidad beneficiaria, con domicilio legal en la calle \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en adelante el BENEFICIARIO, por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, considerando:

Que, con fecha 10 de octubre de 2009 fue sancionada la Ley N° 26.522 que regula los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina, la que en su artículo 97 inciso f) establece que los fondos recaudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos se destinará “el diez por ciento (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios (...)”; y con fecha 31 de agosto de 2010 se aprobó la reglamentación de la mentada normativa mediante el Decreto Reglamentario N° 1225/2010.

Que, con fecha 22 de agosto de 2016 se aprobó mediante Resolución ENACOM N° 6673, el Reglamento General del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (en adelante Reglamento General del FOMECA).

Mediante Resolución ENACOM N° 7456 de fecha 26 de octubre de 2016, se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para el otorgamiento de subsidios de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA N° 4/2016 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS RADIOFÓNICOS en el formato PROGRAMA SEMANAL; hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA N° 4/2016 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS RADIOFONICOS en el formato PROGRAMA DIARIO, y se aprobó el Reglamento Particular correspondiente a la línea en cuestión.

Que la Cláusula SEGUNDA del Reglamento Particular establece que la Línea 4/2016 tiene por objeto fomentar la producción de programas y la producción de contenidos de calidad que aporten a la diversidad, la pluralidad, la construcción de ciudadanía y la inclusión social a través de la federalización de la producción.

Que, con fecha de \_\_\_\_\_ de 201X, el BENEFICIARIO mediante EXPENACOM N° \_\_\_\_\_/201X presentó su Proyecto, en adelante el PROYECTO, para concursar en la Línea 4/2016.

Con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, el Directorio del ENACOM aprobó mediante Resolución ENACOM N° \_\_\_\_\_ los proyectos seleccionados por los montos allí indicados.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO.-** El ENACOM otorga al BENEFICIARIO un subsidio por la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), para ser aplicado al PROYECTO aprobado por la Resolución ENACOM N° \_\_\_\_\_, y el BENEFICIARIO presta conformidad con el monto otorgado.

**SEGUNDA. CONTRAPARTE.** - El BENEFICIARIO se obliga a aportar en concepto de contraparte,

el CINCO POR CIENTO (5%) / el QUINCE POR CIENTO (15%), según corresponda, del monto total del PROYECTO.

**TERCERA. VIGENCIA.** – El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo por las PARTES hasta que subsistan todas las obligaciones a cargo del BENEFICIARIO, de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento General del FOMECA.

**CUARTA. EJECUCIÓN.**- Los plazos de ejecución del PROYECTO establecidos en el artículo 11° del Reglamento Particular correspondiente a la Línea 4/2016, se computarán a partir de la fecha de recepción del desembolso percibido por el BENEFICIARIO, a excepción del concepto de contraparte establecido en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, el cual a los fines de favorecer la correcta planificación y ejecución del proyecto y al tratarse de una suma de dinero aportada por la entidad, la misma podrá ejecutarlo a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de aprobación de los proyectos seleccionados.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**- El BENEFICIARIO durante la ejecución del PROYECTO, deberá respetar y dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento General del FOMECA y el Reglamento Particular correspondiente a la Línea 4/2016.

Sin perjuicio de lo allí previsto y de lo establecido en el presente Convenio, el BENEFICIARIO se obliga a: a) ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO aprobado y aplicar los recursos, propios y del subsidio, a los destinos previstos y en los plazos indicados en el respectivo Reglamento Particular, salvo que se acreditasen fehacientemente circunstancias que impidiesen atender de esa manera el PROYECTO aprobado; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del PROYECTO de acuerdo a lo establecido en el Formulario de Rendición; c) conservar la documentación de respaldo de las erogaciones destinadas a la ejecución del PROYECTO, durante los tres primeros años posteriores al desembolso; d) presentar al ENACOM la rendición de gastos en el plazo y de conformidad a lo previsto en el Reglamento General y Particular correspondiente a la Línea 4/2016 del FOMECA; e) comunicar fehacientemente al ENACOM cualquier circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del PROYECTO, alterar el cumplimiento del presente Convenio, o cualquier otra circunstancia relativa a su ejecución; f) presentar, a requerimiento del ENACOM, toda la información vinculada al PROYECTO, así como también recibir inspecciones, exhibir instalaciones y/o cosas y prestar colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

**SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL BENEFICIARIO.**

– Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del BENEFICIARIO, el presente Convenio será pasible de rescisión unilateral, total o parcial, con el alcance establecido en el artículo 31 del Reglamento General del FOMECA.

**SÉPTIMA. INDEMNIDAD.**- El BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne al ENACOM por todos los actos, hechos u omisiones que generen cualquier tipo de reclamo, por parte de terceros, como consecuencia de su actuar negligente bajo las obligaciones previstas en el presente Convenio y la normativa aplicable.

**OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**- EL BENEFICIARIO asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en el presente Convenio, que éstas se ejecutan con subsidio del ENACOM y del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA). El ENACOM podrá requerir al BENEFICIARIO su acreditación en cualquier momento mientras rige el presente Convenio.

**NOVENA. CESIÓN.**- El BENEFICIARIO no podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente, por cualquier título a terceros, los derechos y obligaciones inherentes al presente Convenio.

**DÉCIMA. DOMICILIOS.**- Las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas por escrito y de forma fehaciente, dirigidas a los firmantes, durante la vigencia del presente Convenio.

**DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN.-** Para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, las PARTES se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la  
Ciudad de Buenos Aires, a los        días del mes de        de 2017.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Modelo de Convenio LINEA 4/2016

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.